



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# Resolución de la Gerencia de Administración N° 271-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 04 de julio del 2022.

**VISTO:**

La notificación N° 29197-2022-JR-LA, de fecha 17 de junio del 2022, emitido por la secretaría de multas – SECOM de la Corte Superior de Justicia de Tacna, el informe Nro 142-2022-FAAN-PPM-MDCN-T, de fecha 20 de junio del 2022, emitido por el Procurador Público Municipal, el Informe N° 743-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 28 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 738-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 04 de julio del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 2461-2022-GA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante la notificación N° 29197-2022-JR-LA, de fecha 17 de junio del 2022, emitido por la secretaría de multas – SECOM de la Corte Superior de Justicia de Tacna, por concepto de multa impuesta por el Poder Judicial, en consecuencia del proceso judicial contenido en el expediente N° 01010-2018-62-2301-JR-LA-03 tramitado ante el Tercer Juzgado de Trabajo - Tacna, se indica dar conocimiento del inicio del procedimiento de cobranza de la multa impuesta en contra de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva en cuanto al requerimiento de pago por concepto de reposición hasta el monto de S/ 465.87 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 87/100 soles) por el término de tres días hábiles, conforme provee la ley.;

Que, mediante el Informe Nro 142-2022-FAAN-PPM-MDCN-T, de fecha 20 de junio del 2022, emitido por el Procurador Público Municipal, informa que mediante resolución judicial N° 01 de fecha 01 de junio del 2022, del expediente N° 01010-2018-62-2301-JR-LA-03 tramitado ante el Tercer Juzgado de Trabajo – Tacna, resuelve iniciar el procedimiento de cobranza de la multa impuesta en contra de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por el monto adeudado de S/465.87 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 87/100 soles), y correr traslado a la entidad multada sobre el contenido del informe de liquidación de multa N° 81-2022-SECOM, por el término de tres días hábiles. En tal sentido, el Procurador Público Municipal remite el expediente a fin de que se proceda a proveer el pago de multa contenida en la resolución judicial N° 01 por el monto de S/ 465.87 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 87/100 soles) para evitar los apremios de ley, como la de ejecución forzada;

Que, mediante el Informe N° 743-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 28 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita la certificación de crédito presupuestario para el Reconocimiento de Deuda por el monto de S/ 465.87 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 87/100 soles), a favor de la Secretaría de Multas – SECOM de la Corte Superior de Justicia de Tacna, proveniente del expediente N° 01010-2018-62-2301-JR-LA-03 tramitado ante el Tercer Juzgado de Trabajo – Tacna;

Que, mediante Informe N° 738-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 04 de julio del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Planificación, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y revisado el presupuesto institucional, emite opinión presupuestaria favorable y otorga la certificación de crédito presupuestario N° 1959, para reconocimiento de deuda de pago de la multa, de acuerdo a los siguientes clasificadores:

PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000002 CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR
FUNCION	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNC.	006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	0007 DIRECCIÓN Y SUPERVISION SUPERIOR
META SIAF	0019
CERTIFICACIÓN	1959
FUENTE Y RUBRO	08 (7) – IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA	2.5.4.1.3.1 MULTAS
MONTO TOTAL	S/. 465.87 SOLES

Asimismo, concluye que conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, la certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario;

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER LA DEUDA a favor de la Secretaría de Multas – SECOM de la Corte Superior de Justicia de Tacna, proveniente del expediente N° 01010-2018-62-2301-JR-LA-03 tramitado ante el Tercer Juzgado de Trabajo – Tacna, por el importe total de S/ 465.87 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 87/100 soles), conforme a los antecedentes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PROCEDER, al pago a favor de la Secretaría de Multas – SECOM de la Corte Superior de Justicia de Tacna, proveniente del expediente N° 01010-2018-62-2301-JR-LA-03 tramitado ante el Tercer Juzgado de Trabajo – Tacna, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000002 CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR
FUNCION	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNC.	006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	0007 DIRECCIÓN Y SUPERVISION SUPERIOR
META SIAF	0019
CERTIFICACIÓN	1959
FUENTE Y RUBRO	08 (7) – IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA	2.5.4.1.3.1 MULTAS
MONTO TOTAL	S/. 465.87 SOLES

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Subgerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GA  
GPPyMI  
SGSG  
SGTIyC  
INTERESADO  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
  
CPC. MICHAEL ELOY MENDOZA CONDORI  
(E) Gerente de Administración